ADICIÓN No. 06 AL CONTRATO No. 5756 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.789.878 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S, con NIT 890.924.197-7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adición, previa a las siguientes consideraciones: **1**. **Que el día Dieciséis (16) de Junio de 2023, se suscribió el Contrato No. 5756 de 2023, con inicio a partir del Veinte (20) de Junio de 2023, por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.043.568), cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"* y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2. Que el contrato No. 5756 de 2023, surgió de la Invitación a cotizar No 043 de 2023, adelantada a través de la plataforma SECOP II**. **3.** Que el día Cuatro (04) de Agosto de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($3.021.784), para un valor total del contrato de ($9.065.352) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veinte (20) de Agosto de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **4.** Que el día Catorce (14) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($3.000.000), para un valor total del contrato de ($12.065.352) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2023. **5.** Que el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2023, se suscribió ***Prórroga No.03***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **6.** Que el día Primero (01) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.400.000) para un valor total de ($15.465.352). **7.** Que el día Veinte (20) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.400.000) para un valor total de ($18.865.352) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. **8.** Que el día Cinco (05) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.05***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.400.000) para un valor total de ($**22.265.352**) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2024. **9.** Que, mediante solicitud radicada en el mes de Diciembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *Se solicita ADICIONAR el contrato 5756 de 2023 con el proveedor EMCO S.A.S. esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, siempre y cuando no aumenten los consumos, teniendo en cuenta que al contrato 5756-2023 fue solicitado adicionar el valor $4.091.080 equivalente al 68% el cual fue aprobado mediante acuerdo de junta No. 96 de 2023, con el fin de poder garantizar la prestación del servicio para el mes de enero de acuerdo al promedio de consumo mensual es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el saldo actual del contrato es de $3.823.511, se encuentra en un porcentaje de 82,83%".* **10.** Que el contrato 5756 de

2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **11.**Que en concordancia con el parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la junta directiva a través del Acuerdo No. 096 del 15 de Diciembre de 2023 **12.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **13.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($4.091.080) M/CTE**., con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 4104** de fecha **Veintinueve (29) de Diciembre de 2023** del rubro "**MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS**", con Código Rubro No.**4245010401**, para un valor total del contrato de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($26.356.432) M/CTE**. **SEGUNDA:– AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.